

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LOS SERVICIOS DE VIAJES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA RAICES 2018.

Expte. 38-18-SE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales.

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	4 de septiembre de 2018
Aprobado por resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana	13 de septiembre de 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LOS SERVICIOS DE VIAJES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA RAÍCES 2018.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el mismo, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada habida cuenta que los límites cuantitativos de esta modalidad de tramitación hacen que sea de aplicación en exclusiva a contratos no armonizados.

Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista, el de prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por errores de hecho o aritméticos. En otro caso la modificación de los pliegos conllevará la retroacción de actuaciones.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria,

tengan la facultad de celebrar contratos en su nombre. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2.2.- El mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.3.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo. El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describe las prestaciones así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, y resto de actos susceptibles de impugnación podrán ser recurridos mediante el recurso ordinario: potestativo de reposición.

El recurso se interpondrá ante el titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, contándose el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, o de la notificación del acto recurrible, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante o de la notificación.

2.5.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Emigración de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del presente contrato es la gestión de los viajes y servicios complementarios necesarios para la realización del “Programa Raíces 2018” por la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo.

3.2.- El objeto del contrato comprende las siguientes prestaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas:

- Tramitación de 10 billetes de avión de ida y vuelta y puesta de los mismos en poder de las personas beneficiarias, abono de todas las tasas aeroportuarias (incluidas aquellas necesarias para la salida del país), así como los seguros detallados en el pliego de prescripciones técnicas desde el país de origen de las mismas hasta la finalización del viaje.
- Contratación de cuatro comidas (días 11, 12, 15 y 18 de octubre). En todos los menús deben existir al menos dos platos típicos de la cocina asturiana.
- Traslados a los sitios programados de visita, así como, recogida en el aeropuerto de Asturias, el día de llegada y en su alojamiento (Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal, Avda. Julián Clavería nº 14, 33006, Oviedo) el día de su marcha.

- Adquisición de entradas para acceder al Museo de la Minería (El Entrego) y al Archivo de Indianos (Colombres) en los días de las visitas.
- Adquisición de entradas para visitar Sta. María del Naranco y San Miguel de Lillo, el día 10 de octubre por la mañana.
- Servicio de guía en las excursiones programadas para los días 11 (Tineo, Lluarca, Castropol y Cudillero) y 12 de octubre (Cangas de Onís, Covadonga, lagos de Covadonga y Llanes).
- Estar disponible a los requerimientos de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, relacionados con la buena marcha del programa.

3.3.- Codificación

De conformidad con lo previsto en el Reglamento UE n.º 1209/2014 de 29 de octubre, por el que se modifica el Reglamento CE n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, el objeto del presente contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 2008):

79.11. "Servicios de agencias de viajes".

De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CP, el objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2008):

63000000-9: "Servicios de transporte complementarios y auxiliares, servicios de agencias de viajes".

3.4.- División en lotes.

No procede la división en lotes del presente contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones objeto del mismo, dificultaría su coordinación y correcta ejecución desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta las prestaciones a desarrollar, consistentes en tramitación de billetes de avión, recogida en aeropuerto, visita guiada y contratación de 4 comidas, y a mayor abundamiento dada la escasa trascendencia que una eventual división en lotes podría suponer respecto a la prestación principal consistente en la tramitación de billetes de avión.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

Por Resolución de 9 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia, se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias anuales del Programa "Raíces" (BOPA nº 164 de 16 de julio de 2013), modificadas mediante Resolución de 17 de febrero de 2015 de la Consejería de Presidencia (BOPA nº 47, de 26 de febrero de 2015). Mediante Resolución de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se autoriza el gasto y aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Raíces 2018 (Extracto publicado en BOPA nº 73, 28 de marzo de 2018). Finalmente, por Resolución de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se resuelven las solicitudes, se designan

las personas beneficiarias del Programa Raíces para el año 2018, se declaran las personas inadmitidas, se designan las personas que van a integrar una lista de reserva y se conceden subvenciones en especie.

A través del Programa Raíces se pretende facilitar el reencuentro de descendientes de personas emigrantes asturianas con la sociedad del Principado de Asturias, con el objetivo de posibilitar un mayor conocimiento de la vida social, cultural, empresarial e institucional de la Comunidad Autónoma.

Para ello, será necesaria la contratación no solamente de los servicios de viaje sino también de una serie de servicios complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, no disponiendo la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de los medios personales y materiales suficientes para ello.

La presente contratación está prevista conforme a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la LCSP, en el Plan de Contratación de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana aprobado por Resolución de 18 de marzo de 2018 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El **presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €). De esta cuantía, DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (19.052,30 €), corresponden a la gestión de los vuelos internacionales, seguros y entradas a museos y monumentos prerrománicos, operaciones éstas exentas de IVA.

Los demás servicios solicitados tienen una cuantía de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (5.947,70 €), de los cuáles TRESCIENTOS SETENTA EUROS (370,00 €), estarán destinados al servicio de guía y se le aplicará un IVA del 21 % (77,70 €). Los demás servicios relativos a traslados el día de llegada y el de partida al aeropuerto, así como los derivados de la excursiones programadas: transporte y comida, tienen una cuantía de CINCO MIL EUROS (5.000 €), al que ha de aplicarse un 10 % de IVA.

El presupuesto tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos.

El presupuesto señalado se ha determinado en razón a los siguientes componentes de la prestación:

1. Precio máximo de los billetes de avión (ida y vuelta):

- 4 Buenos Aires (Argentina).
- 1 Santiago (Chile).
- 1 Caracas (Venezuela)
- 1 La Habana (Cuba)
- 1 Los Ángeles (EEUU)
- 2 México DF (México)

2. Cuatro comidas, días 11, 12, 15 y 18 de octubre. El número de comensales será de 12, las 10 personas beneficiarias y un máximo de dos personas más del personal de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, quienes velarán por el buen desarrollo del programa y apoyarán a las personas beneficiarias del Programa Raíces 2018.
3. Autobús para las excursiones, para la visita al prerrománico asturiano de Oviedo (Santa María del Naranco, San Miguel de Lillo y San Julián de los Prados) y para los traslados del aeropuerto al albergue el día de llegada y del albergue al aeropuerto el día de partida.
4. Seguro de viaje y médico para las 10 personas seleccionadas.
5. 12 entradas para el Archivo de Indianos (Colombres), el Museo de la Minería de El Entrego y Sta María del Naranco y San Miguel de Lillo.
6. Visitas con guía según el siguiente calendario: 11 de octubre, para la excursión que se realizará a Tineo, Lluarca, Castropol y Cudillero y 12 de octubre, para la visita a Cangas de Onís, Covadonga, lagos de Covadonga y Llanes.

Las visitas y comidas realizadas fuera del alojamiento serán para un máximo de 12 personas, correspondientes a las diez personas beneficiarias del Programa Raíces, más un máximo de dos personas que deberán formar parte del personal de la Dirección General de Emigración, y que resultan necesarias para velar por el buen desarrollo del programa y apoyar a las personas beneficiarias del referido programa.

El presupuesto base de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP es adecuado a los precios de mercado, comprendiendo todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas con el siguiente desglose de costes:

- Costes directos: 20.000 €
- Costes indirectos: 5.000 €

5.2.- La cuantía máxima correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido es el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda de IVA a los servicios sujetos a este impuesto.

5.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación y ensayo, sueldos y seguros sociales del personal a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público el precio se ha de determinar a tanto alzado atendiendo a los precios del mercado.

5.4.- La financiación, para la que existe crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.494.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para 2018.

5.5.- El valor estimado del contrato asciende a VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (24.422,30 €). Para su cálculo se ha tenido en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el importe total incluidos toda clase de gastos y tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estando previstas prórroga ni modificaciones.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta la fecha de regreso de las personas beneficiarias del Programa Raíces a sus ciudades de destino.

Las personas beneficiarias deberán llegar a Asturias el 8 de octubre de 2018 y marcharse el 19 de octubre de 2018.

El presente contrato no será objeto de prórroga.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del LCSP no procede la revisión de precios en el presente contrato.

8. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

8.1.- Publicidad de la licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, acceso en *contratar con la Administración*(www.asturias.es/perfilcontratante), en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

8.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la información prevista en el artículo 63.3 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por medios no electrónicos conforme a lo previsto en el artículo 138.2 de la LCSP que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los 12 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

8.3. Documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Durante el período de licitación las empresas interesadas podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

(contratacion.presidencia@asturias.org), en los términos previstos en la presente cláusula.

- La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta, empleándose para su formulación el siguiente modelo:

EMPRESA	
FECHA	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
PERSONA DE CONTACTO	
PÁGINA PCAP Y PREGUNTA	
PÁGINA PPT Y PREGUNTA	

- El órgano de contratación proporcionará a quien esté interesado en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.
- En caso de que, por cualquier razón, no se hubiera atendido el requerimiento de información que la empresa interesada hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas.
- Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.
- Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante a los efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

8.4.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria c/ Progreso 1, CP 33071 – Oviedo. Tfno. 985982100).

- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente c/ Trece Rosas, 2-4ª planta (CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985105500).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo inserción socio laboral de personas con discapacidad y prevención de riesgos laborales:

Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tfno. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tfno. 985108275).

- Disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Instituto Asturiano de la Mujer (c/ Eduardo Herrera Herrerita s/n, 3ª planta, 33006 Oviedo. Tfno. (985962010).

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1.- Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

9.2.- Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3.- Uniones Temporales de Empresas.

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en UTE quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta

la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 35.000 €.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, se considera que el presente contrato ha de ser tramitado de manera urgente, por razones de interés público. En concreto, es necesario señalar que parte fundamental de los servicios que se pretenden contratar son los billetes de avión de las personas beneficiarias cuyo precio aumenta a medida que nos vamos acercando a las fechas del inicio del Programa Raíces. Se trata de vuelos internacionales, alguno de los cuales procede de países que se encuentran en una situación económica y social un tanto complicada que incide de manera directa en las ofertas de las empresas, las cuales, en ocasiones, se ven con dificultades para encontrar compañías aéreas que ofrezcan dichos servicios de transporte. A mayor abundamiento, la tramitación del presente contrato, deriva de la concesión, por resolución de 14 de junio de 2018, de una subvención en especie a favor de los beneficiarios del Programa Raíces, lo cual implica que los mismos tienen unos derechos adquiridos que han de ser satisfechos por la Administración del Principado de Asturias, y que no ha podido iniciarse el expediente de contratación con anterioridad.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.c) de la LCSP la valoración de las proposiciones atenderá exclusivamente a criterios evaluables automáticamente (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas).

Dichos criterios serán los siguientes, con la asignación de puntos que seguidamente se señala y conforme a la ponderación que se especifica: (hasta 100 puntos):

10.2.1) Oferta económica.....hasta 60 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, entendiendo por tal la que presente el mejor precio, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación resultante} = 60 \times \frac{\text{Precio de la oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

10.2.2.) Oferta técnica..... hasta 40 puntos

1.-En los vuelos duración de la totalidad de los mismos dependiendo de su origen hasta 30 puntos:

A) Duración del vuelo (2) desde MÉXICO (ida más vuelta): Máximo 5 puntos:

- 2 Vuelos (ida más vuelta) cuya duración sea igual o inferior a 50 horas: **5 puntos.**
- 2 Vuelos (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 50 horas e igual o inferior a 60 horas: **3 puntos.**
- 2 Vuelos (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 60 horas e igual o inferior a 70 horas: **1 punto.**

B) Duración de los vuelos (4) desde BUENOS AIRES (ida más vuelta): Máximo 5 puntos:

- 4 Vuelos (ida más vuelta) cuya duración sea igual o inferior a 120 horas: **5 puntos.**
- 4 Vuelos (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 120 horas e igual o inferior a 160 horas: **3 puntos.**
- 4 Vuelos (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 160 horas e igual o inferior a 200 horas: **1 punto.**

C) Duración de los vuelos (1) desde LOS ÁNGELES (ida más vuelta): Máximo 5 puntos:

- 1 Vuelo (ida más vuelta) cuya duración sea igual o inferior a 25 horas: **5 puntos.**
- 1 Vuelo (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 25 horas e igual o inferior a 35 horas: **3 puntos.**
- 1 Vuelo (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 35 horas e igual o inferior a 45 horas: **1 punto.**

D) Duración de los vuelos (1) desde SANTIAGO DE CHILE (ida más vuelta): Máximo 5 puntos:

- 1 Vuelo (ida más vuelta) cuya duración sea igual o inferior a 30 horas: **5 puntos.**
- 1 Vuelo (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 30 horas e igual o inferior a 40 horas: **3 puntos.**
- 1 Vuelo (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 40 horas e igual o inferior a 50 horas: **1 punto.**

E) Duración de los vuelos (1) desde CARACAS (ida más vuelta): Máximo 5 puntos:

- Vuelos (ida más vuelta) cuya duración sea igual o inferior a 22 horas: **5 puntos.**
- Vuelos (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 22 horas e igual o inferior a 32 horas: **3 puntos.**
- Vuelos (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 32 horas e igual o inferior a 42 horas: **1 punto.**

F) Duración de los vuelos (1) desde LA HABANA (ida más vuelta): Máximo 5 puntos:

- 1 Vuelo (ida más vuelta) cuya duración sea igual o inferior a 20 horas: **5 puntos.**
- 1 Vuelo (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 20 horas e igual o inferior a 30 horas: **3 puntos.**

- 1 Vuelo (ida más vuelta) cuya duración sea superior a 30 horas e igual o inferior a 40 horas: **1 punto**.

2.- En la variedad de los menús: 10 puntos.

En el supuesto de los menús, que deben constar de primer plato, segundo, postre y bebidas incluidas, en los que en cada uno de esos apartados se den al menos dos opciones, se les otorgarán 10 puntos.

Al resto se les asignará una puntuación proporcional, de conformidad con la siguiente ponderación:

- Dos opciones en todos los platos, incluido postre y bebidas: 10 puntos.
- Dos opciones en los dos platos y el postre, quedando excluida la segunda opción en la bebida: 7 puntos.
- Dos opciones en el primer y segundo plato y en las bebidas y postre una opción 3 puntos.

10.3.- El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa con mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán

estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia,

11.2.- Con fundamento en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer del mismo el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación.

11.3.- Las proposiciones dirigidas a la Sección de Contratación, junto con la documentación exigida se presentarán, **en mano**, en el Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, planta 3ª Ala Este de Oviedo (CP 33006), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo establecido en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante, hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida en original o copia auténtica de la misma.

11.4.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, no pudiendo presentarse más de una proposición por empresa licitadora. Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano.

Presentada la proposición por parte de la empresa licitadora, ésta queda comprometida por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que, siendo requerida la empresa para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La presentación de las proposiciones supone por parte de la empresa la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

11.5.- Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

Las empresas licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas, tienen la consideración de confidenciales sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las empresas licitadoras.

11.6.- Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por las empresas licitadoras a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente la empresa propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá a la empresa un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que la empresa licitadora desiste de su oferta.

11.7.- Contenido de las proposiciones.

Las empresas licitadoras deberán presentar **UN ÚNICO SOBRE** denominado "Documentación administrativa y proposición", cerrado y firmado por quien licite o persona que la represente haciendo constar, de modo visible en el exterior sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)

EMPRESA LICITADORA: (Nombre y NIF)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (Firmará quien licite o persona que presente la proposición en su nombre)

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

1º) Índice.

2º) Declaración responsable y oferta. A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo I (o el correspondiente Anexo I bis), firmado por quien licite o su representante y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por la empresa licitadora.

La proposición será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (o el correspondiente Anexo I bis) de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las proposiciones de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La proposición del licitador deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato no admitiéndose la presentación de variantes o alternativas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En la proposición económica, las empresas licitadoras han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Asimismo, y sólo en el caso de cumplir alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, deberá presentar:

-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado por quien represente a cada una de las empresas componentes de la Unión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV (o el correspondiente Anexo IV bis).

- Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo III (o el correspondiente Anexo III bis).

- Especialidades a presentar por las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla;

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

****Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.** Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las empresas licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La empresa deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

3º) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 d) relativa al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad y de la obligación de contar en su caso con un plan de igualdad, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II (o el correspondiente Anexo II bis).

4º) Compromiso de adscripción al servicio objeto del contrato los medios materiales y personales siguientes:

a) Un vehículo autocar u otro similar que tenga capacidad mínima de 24 personas dotado de un sistema de aire acondicionado, cinturones de seguridad, así como los requisitos necesarios para que el citado vehículo cumpla con la normativa vigente en materia de transporte terrestre. Dicho vehículo deberá contar con un conductor.

b) Compromiso de suscripción de una póliza de seguro que cubra todos los riesgos derivados de accidente, enfermedad o fallecimiento y repatriación de las 10 personas beneficiarias del Programa Raíces 2018, sin límite de edad, durante la vigencia del presente contrato, así como los demás riesgos personales o materiales que puedan ocasionarse, en cantidad suficiente para hacer frente a cualquiera de ellos. Con carácter general deberán cubrirse las garantías de: asistencia médica, de equipaje, de anulación de viaje, demora y pérdida de servicio, accidente en viaje y responsabilidad civil.

c) Servicio de guía con conocimientos suficientes para que pueda realizar la visita guiada por la ruta del Camino de Santiago de Oviedo el día 11 de octubre de 2018 y en las excursiones programadas para los días 11 octubre (Tineo, Lluarca, Castropol y Cudillero) y 12 de octubre (Cangas de Onís, Lagos de Covadonga, y Llanes).

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, será potestativa la constitución de la mesa de contratación. En su caso, la mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, no se constituirá mesa de contratación puesto que no se estima conveniente incorporar trámites a un procedimiento que tiene como característica específica la simplificación reduciendo los mismos, y a mayor abundamiento dado el carácter urgente del presente procedimiento.

La apertura de las proposiciones se efectuará en acto público por la persona titular de la SGT, y la persona que ostente la jefatura del servicio de asuntos generales que levantará acta o en su caso por un funcionario adscrito a dicho servicio. Para la valoración de las ofertas se requerirá la colaboración de la persona titular de la unidad técnica proponente de la contratación o en quien delegue.

12.2.- Apertura y examen de las proposiciones.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá comunicarlo a los licitadores para su subsanación en un plazo de tres días, o si así lo estima oportuno, diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que ha de realizarse a la empresa propuesta como adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) de la LCSP.

12.3.- Tras dicho acto público en la misma sesión, en caso de no concederse un plazo de subsanación, o en la siguiente sesión, se procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar ofertas

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

3º) Comprobar en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación la documentación prevista en la cláusula 13 del presente pliego.

12.4.- Ofertas económicas anormalmente bajas.

Se considerará como proposición con valores anormalmente baja:

- Si hay una sola empresa licitadora se considerara anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- sea inferior al presupuesto base de licitación en un 30 %.
- que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida.

- Si hay más empresas licitadoras, se considerarán presuntamente desproporcionadas aquellas proposiciones consideradas en su conjunto que sean 15 puntos superiores a la media de todas las presentadas.

En caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles.

12.5.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

12.6.- Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto que no adquirirá ningún derecho frente a la Administración mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya hecho la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Con carácter previo, se procederá a requerir a la empresa para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra, mediante originales:

1.- Documentación relativa al Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público:

Se comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar. Respecto a la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. Respecto a la acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla.

No obstante lo anterior, el licitador deberá de disponer de la siguiente solvencia:

a) **Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:** que la empresa licitadora tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios contables concluidos, sea igual al presupuesto de

licitación del contrato, IVA excluido, esto es VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (24.322,30 €).

b) Solvencia técnica o profesional: que la empresa licitadora haya ejecutado durante el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos, servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato por un importe igual o superior al 60 % del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, esto es, 14.593.38 €.

En las uniones temporales de empresas a efectos de determinación de su solvencia se acumularán las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se entenderá acreditada mediante la existencia de personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa participante en el contrato, debiendo disponer en todo caso de una persona asignada al efecto.

2.- Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad propuesta como adjudicataria en la que manifieste que cuenta para la ejecución del contrato de los servicios de viaje y complementarios necesarios para la realización del Programa Raíces 2018 de un vehículo que cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, indicando el número de matrícula del vehículo asignado a los servicios.
- Copia de póliza de seguro suscrita que cubra los riesgos e importes señalados en el PCAP y en el PPT, así como, condiciones generales del contrato de seguro.

3.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a) Documento de alta, en su caso, en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- b) Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c) Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- d) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las empresas licitadoras podrán no aportar los documentos justificativos detallados en los apartados b), c) y d), de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por los interesados, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizará el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera parte superior derecha.

La empresa licitadora que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

4.- Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, en su caso. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación. IVA excluido en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2.- Adjudicación.

Presentada la documentación, el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso de gasto, procederá en un plazo no superior a 5 días a adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria, procediéndose una vez adjudicado el mismo a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a quien esté interesado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la precitada Ley 39/2015, será de 5 días.

13.3.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en su caso debidamente acreditados, hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá

renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Previamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar documentación justificativa de la declaración responsable prevista en la cláusula 10.4.6 siguiente:

En el caso de tener plantilla superior a 50 personas:

- Identificación nominal de las personas contratadas y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta).

En el caso de haber optado por el cumplimiento de medidas alternativas previstas en el RD364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto.

En el caso de tener una plantilla superior a 250 personas:

- Copia del Plan de Igualdad incluso de diagnóstico de situación, medidas adoptadas, estrategias y prácticas, así como sistema de evaluación y seguimiento.

14.2.- El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.3.- Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

14.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP. Asimismo, le será exigido el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en su caso en el artículo 71.b.2 de la LCSP.

14.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.7.- La formalización del contrato deberá publicarse junto con el correspondiente contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato que supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, verificarán el cumplimiento de los plazos establecidos y adoptarán las decisiones y dictarán las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuido por aquel, en el que se encuentran comprendidas expresamente las facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control del mismo.

La persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes. Cuando éstas estén adscritas al centro donde se realice el servicio, serán designadas por el órgano responsable del mismo. Tanto la persona responsable del contrato como su personal colaborador podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio a la empresa contratista.

15.2.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que las personas responsables del contrato estimen oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Asimismo, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata por persona adscrita a la Consejería distinta de quien ostente la responsabilidad del contrato, se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito por ésta.

Si la empresa contratista no manifestase disconformidad en el plazo de tres (3) días hábiles se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiera incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, una vez informadas por la persona responsable del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación.

15.3.- Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Obligaciones de la empresa contratista.

Se hace constar que a la empresa contratista se la contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

16.1.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

La empresa está obligada asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales se indican en el apartado cuarto de la cláusula octava del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Asimismo, deberá colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato, asumiendo respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En especial dará traslado a su personal de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

La empresa contratista estará obligada a cumplir al menos las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

16.1.2 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro

organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo la empresa está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

Serán de cuenta de la empresa los gastos de entrega, señalización, transporte, vigilancia, y almacenamiento de los bienes objeto del suministro a los lugares convenidos.

16.2.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato., salvo lo previsto en el artículo 196.1 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir previamente dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

16.3.-Otras responsabilidades.

1.- La empresa será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución de los trabajos la empresa necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

2.- La empresa se compromete a no utilizar el nombre del Gobierno del Principado de Asturias en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Asimismo, la empresa se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se desarrollará la prestación de los servicios, salvo previa comunicación y autorización expresa por el órgano de contratación.

3.- La empresa queda obligada a guardar secreto y a hacérselo guardar al personal que emplee o con el que colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí o

proporcionar a terceros dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

4.- Cuando la empresa o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la ejecución del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

5.- La empresa queda obligada a aportar para la realización del servicio contratado los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

6.- La empresa, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

16.4.- Obligaciones específicas.

16.4.1 La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar una persona responsable, debidamente acreditada, que canalice las comunicaciones entre la empresa y quien sea responsable del contrato y dicte las instrucciones necesarias a su personal, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y que será el interlocutor con la Administración.

La persona responsable designada deberá comunicar previamente a la Administración todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte del responsable del contrato designado por la Consejería.

16.4.2 La empresa adjudicataria asume la responsabilidad sobre el procedimiento de expedición de los billetes y del control en su entrega a las personas beneficiarias y la resolución de cualquier contingencia y tramitación de reclamaciones por pérdida del equipaje que se puedan producir siempre de acuerdo con la normativa en vigor de las Agencias de Viajes. Asimismo, deberá hacerse cargo de cualquier incidente que suceda en el trayecto, tanto de ida como de vuelta, y se encargará de proporcionar a las personas usuarias la información correcta y necesaria sobre las características del viaje.

16.4.3 La empresa adjudicataria deberá comunicar a los responsables del Programa Raíces 2018, en el menor tiempo posible cualquier cambio o incidente respecto de las condiciones iniciales que se puedan producir por causa de fuerza mayor justificada, en particular de cambios de horarios.

16.5.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directamente o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución. Para el caso del incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se le atribuye a ésta el carácter de obligaciones contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Este extremo se deberá acreditar mediante declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, así como, con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a nóminas o cotizaciones sociales del personal adscrito al servicio objeto del contrato.

Sin perjuicio de ello y en base a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en concordancia con lo establecido por Acuerdo de Consejo de Gobierno 3 de mayo de 2018, la empresa adjudicataria deberá garantizar durante la ejecución del contrato en la prestación de servicio de comidas, el uso de productos ecológicos frescos y/o de temporada, o con indicaciones geográficas protegidas o equivalentes. La obligación precitada se circunscribe a los productos siguientes: verduras, frutas, legumbres, lácteos y cereales. La empresa adjudicataria presentará con carácter previo al abono y en el plazo de 15 días a la realización de la prestación del servicio de comidas, facturas justificativas del uso de dichos productos o producto.

En el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se impondrán penalidades conforme a lo previsto en la cláusula 19 del presente pliego en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 192.

17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

17.1.- La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido, en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

17.2.- A los efectos de la facturación electrónica de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los siguientes:

- Órgano de contratación: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. (Código DIR3: A03015434)
- Destinatario de la factura: Dirección General de Emigración. (Código DIR3 A03016069)

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3 A03003824)

17.2.1.- Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 € quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada.

17.3.- Se abonará exclusivamente los servicios efectivamente prestados. En cuanto a los billetes de avión, la empresa deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Emigración la emisión de los mismos y sólo se abonarán los efectivamente emitidos.

17.4.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

17.5.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa podrá proceder en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia a efectos de reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión en los términos establecidos en la LCSP

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses la empresa tendrá derecho asimismo a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ellos se le originen.

17.6. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada

en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

18.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

18.2.- La constatación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP, exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

La recepción y liquidación del contrato, se regularán igualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP.

18.3. Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución. La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

19.1. Penalidades por demora en la ejecución.

Cuando la empresa contratista, por causa imputable a la misma, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la Administración optase por la Resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

19.2.- Penalidades por incumplimiento parcial, incumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 16.5 del presente pliego, se impondrán penalidades en los términos que se establecen a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

- a) Penalidades por incumplimiento de las horas ofertadas de duración de vuelo: hasta: 100 € por cada hora ofertada incumplida.

- b) Penalidades por incumplimiento de opciones en los platos ofertados: hasta 100 € por cada incumplimiento de opciones en los platos ofertados.
- c) Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 16,5 relativa al uso de productos ecológicos frescos y/o de temporada, o con indicaciones geográficas protegidas o equivalentes: hasta 2 € por cada mil euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

19.3. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

19.4. En caso de incumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como, en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán imponerse penalidades de hasta un 50 % del importe de los subcontratos realizados.

19.5.- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

20.2.- Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para la empresa, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de la empresa.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

21.1.- Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

21.2.- Subcontratación.

Se prevé la posibilidad de subcontratación con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

22.1.- La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

22.2.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La aplicación de las causas de resolución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

23.2.- Será asimismo causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones a las que se haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial en el presente pliego.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD**24.1.- Protección de datos de carácter personal.**

Los datos de carácter personal facilitados por quien esté interesado en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples c/ Trece Rosas, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

24.2.- Acceso a datos de carácter personal por parte de la empresa contratista.

Si para la prestación de los servicios objeto del presente pliego, la empresa que resulte adjudicataria necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, la empresa se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- f) Una vez concluida la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la empresa contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, la empresa contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.
- g) Si la empresa incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La empresa indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

En todo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal y normas de desarrollo y a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

24 3.- Confidencialidad.

La empresa mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La empresa será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo del con la Constitución y otras leyes especialmente las relativas a la protección del derecho al honor a la intimidad personal y a la propia imagen incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

25. ANEXOS

Forman parte del presente pliego los siguientes anexos:

- Anexo I (Anexu I bis): modelo de declaración responsable y proposición económica.
- Anexo II (Anexu II bis): modelo de declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2 % de personal con discapacidad o adaptar las medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Anexo III (Anexu III bis): modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo IV (Anexu IV bis): modelo de compromiso de formalización de UTE.

Oviedo, 13 de septiembre de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES



Fernando Andrés Villamil Chamarro

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

D./D.^a.....
.....con domicilio en, calle y
DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en
....., calleCP
teléfono..... y NIF.....

DECLARO

I.- Que he quedado enterado/a de la licitación realizada por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para la ejecución del contrato que tiene por objeto

.....
.....
.....

II.- Que ostento la representación de la empresa que formula la oferta, comprometiendo, en caso de ser necesario, la acreditación documental.

La escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....y que la misma permite acreditar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, la prestación objeto del contrato entra dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la misma.

III.- Que igualmente conozco las condiciones de ejecución y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo en su totalidad, sin salvedades.

IV.- Que la empresa a la que represento está en posesión de todas las autorizaciones necesarias para el desempeño de su actividad.

V.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

VI.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VII.- Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

VIII.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IX.- Que la empresa a la que represento ostenta la solvencia económica, financiera y técnica necesaria.

X.- Que la empresa a la que represento dispone de los recursos necesarios para ejecutar el contrato, comprometiéndose a aportar los medios humanos y materiales suficientes para la realización plena de la prestación.

XI.- *(Solo en caso de empresas extranjeras)* Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

XII.- Que autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número y dirección detallo a continuación, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

Declarado lo expuesto, **FORMULO LA SIGUIENTE**

OFERTA ECONÓMICA

D./D.^acon
domicilio en..... calle.....
y NIF número, en nombre propio o en representación de la
empresa con domicilio en
....., calle
CP teléfono y NIFen
posesión de su plena capacidad de obrar, se obliga a ejecutar el contrato de **SERVICIO DE VIAJES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA RAÍCES 2018** por el **PRECIO TOTAL** de (en cifra y letra),
.....
.....

Dicho importe, resulta de la suma de los importes correspondientes a las siguientes operaciones:

- OPERACIONES GRAVADAS POR EL IVA según el desglose de tipos (especifíquese importe y tipo aplicado):

AUTOBÚS PARA TRASLADOS

Base Imponible.....(IVA 10 %).....Importe total.....

COMIDA 11 DE OCTUBRE (LUARCA)

Base Imponible.....(IVA 10 %).....Importe total.....

COMIDA 12 DE OCTUBRE (COLOMBRES)

Base Imponible.....(IVA 10 %).....Importe total.....

COMIDA 15 DE OCTUBRE (GIJÓN)

Base Imponible.....(IVA 10 %).....Importe total.....

COMIDA 18 DE OCTUBRE (LUARCA)

Base Imponible.....(IVA 10 %).....Importe total.....

VISITA GUIADA 11 DE OCTUBRE

Base Imponible.....(IVA 21 %).....Importe total.....

VISITA GUIADA 12 DE OCTUBRE

Base Imponible.....(IVA 21 %).....Importe total.....

- OPERACIONES EXENTAS DE IVA. De la oferta presentada, el importe de las operaciones exentas de IVA, ascienden a:

BILLETES DE AVIÓN

SEGUROS

ENTRADAS ARCHIVO DE INDIANOS Y MUSEO DE LA MINERÍA
SANTA MARÍA DEL NARANCO Y SAN MIGUEL DE LILLO
.....

Y todo ello conforme a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En a de de 20.....

FIRMA

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D.^acon
 domicilio en..... calle.....
 y NIF número, en nombre propio o en representación de la
 empresa con domicilio en
, calle
 CP teléfono y NIFen
 posesión de su plena capacidad de obrar, se obliga a la ejecución del contrato, de conformidad
 con lo siguiente:

**DURACIÓN DE LOS VUELOS (IDA MÁS VUELTA) ENTRE LAS LOCALIDADES DE
 ORIGEN HASTA EL AEROPUERTO DE MADRID.**

TRAYECTOS (IDA MÁS VUELTA)	NÚMERO DE PERSONAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS (IDA MÁS VUELTA)
México – Madrid - México		
Buenos Aires – Madrid – Buenos Aires		
Los Ángeles– Madrid – Los Ángeles		
La Habana –Madrid –La Habana		
Santiago de Chile-Madrid-Santiago de Chile		
Caracas-Madrid-Caracas		

VARIEDAD DEL MENÚ

Y todo ello conforme a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En..... a..... de..... de 20.....

FIRMA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2 % DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./D.^a....., con DNI n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (marque la casilla que corresponda):

☐ menos de 50 trabajadores/as.

☐ 50 o más trabajadores/as y (marque la casilla que corresponda):

☐ cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2 % sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):

☐ emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores/as y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En, a de de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

con D. /D.^a _____ con DNI n.º _____
domicilio en _____
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que a la licitación convocada por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
para la contratación del servicio
de _____,
concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son
las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/D.^a, con DNI n.º,
y domicilio en, c/,
actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

D/D.^a, con DNI n.º,
y domicilio en, c/,
actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

D/D.^a, con DNI n.º,
y domicilio en, c/,
actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato relativo al

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D.^a de la empresa para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresas ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/, n.º código postal

(Lugar, fecha y firma de quien represente legalmente a todos los componentes de la futura UTE)

ANEXU I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y UFIERTA

D./D.^a.....
.....con domiciliu en, cai y
DNI número....., en nome propiu o en representación de la empresa
..... con domiciliu en
....., cai CP
teléfonu..... y NIF.....

DECLARO

I.- Que quedé enteráu/entaráda de la llicitación realizada pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pa la execución del contratu que tien por oxetu

II.- Que tengo la representación de la empresa que formula la ufierta, comprometiendo, en casu que sía menester, l'acreditación documental.

La escritura de constitución de la empresa a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de....., tomu....., foliu..... fueya número.....y que la mesma permite acreditar que, d'aluerdu colo dispuesto n'artículu 66 de la LCSP, la prestación oxetu del contratu entra nos fines, oxetu o ámbitu d'actividá de la mesma.

III.- Que tamién conozo les condiciones d'execución y demás documentación qu'ha rexir esti contratu, qu'asumo dafechu, ensin escepción dalguna.

IV.- Que la empresa a la que represento tien toles autorizaciones necesaries pal desenvolvimientu de la so actividá.

V.- Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes tán incursos nes prohibiciones pa contratar previstes n'artículu 71 de la LCSP.

VI.- Que nin la empresa que represento nin los sos alministradores nin representantes participaron na elaboración de les prescripciones técniques d'esti contratu, namás pal casu de qu'esa participación pueda provocar restricciones a la concurrencia llibre o suponga un tratu privilexiáu al respective de les demás empreses llicitadores.

VII.- Que la empresa, nin tampoco les empreses a esta vinculaes nel sentíu en que se definen n'artículu 42 del Códigu de Comerci, foron axudicataries o empreses collaboradores de la empresa axudicataria o participaren de manera nenguna na elaboración de les prescripciones técniques d'esti contratu, too ello d'aluerdu colo estableció na cláusula 9 d'esti Pliegu.

VIII.- Que la empresa a la que represento atópase al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IX.- Que la empresa a la que represento tiene la solvencia económica, financiera y técnica necesaria.

X.- Que la empresa a la que represento dispone de los recursos necesarios para ejecutar el contrato, comprometiéndose a aportar los medios humanos y materiales suficientes para la realización plena de la prestación.

XI.- (*Namás en casu d'empreses estranxeres*) Que la empresa a la que represento sométese a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

XII.- Qu'autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies a enviarme las notificaciones que procedan al respecto de este contrato por los medios de fax/correo electrónico, en el número y dirección que indico a continuación, y quedando obligado/obligada a confirmar por el mismo medio la recepción.

Declarado lo espuesto, **FORMULO ESTA**

OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a con
domicilio en en y
NIF número en nombre propio o en representación de la
empresa con domicilio en
....., en
CP teléfono y NIF en
posesión de la suficiente capacidad plena para obrar, obligase a ejecutar el contrato de SERVICIO DE
VIAXES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA RAÍCES
2018 por **PRECIO TOTAL** de (en cifra y letra),
.....
.....

Este importe resulta de la suma de los importes correspondientes a estas operaciones:

- OPERACIONES GRAVADAS POR IVA según el desglose de tipos (especifíquese importe y tipo aplicáu):

AUTOBÚS PARA TRESLLAOS

Base imponible.....(IVA 10 %)......Importe total.....

COMIDA 11 D'OCTOBRE (L.LUARCA)

Base imponible.....(IVA 10 %)......Importe total.....

COMIDA 12 D'OCTOBRE (COLOMBRES)

Base imponible.....(IVA 10 %)......Importe total.....

COMIDA 15 D'OCTOBRE (GIJÓN/XIXÓN)

Base imponible.....(IVA 10 %)......Importe total.....

COMIDA 18 D'OCTOBRE (L.LUARCA)

Base imponible.....(IVA 10 %)......Importe total.....

VISITA GUIADA 11 D'OCTOBRE

Base imponible.....(IVA 21 %)......Importe total.....

VISITA GUIADA 12 D'OCTOBRE

Base imponible.....(IVA 21 %)......Importe total.....

- OPERACIONES EXENTES D'IVA. De la oferta presentada, el importe de las operaciones exentas d'IVA, es de:

BILLETES D'AVIÓN

SEGUROS

ENTRADA ARCHIVO D'INDIANOS Y MUSEO DE LA MINERÍA
SANTA MARÍA DEL NARANCO Y SAMIGUEL DE LLIÑO
.....

Y todo ello de acuerdo a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Para la elaboración de esta oferta tuvieron en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes no tocante a la protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En a de de 20.....

FIRMA

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D.^a con
 domiciliu en cai y
 NIF númeru en nome propiu o en representación de la
 empresa con domiciliu
 en cai
 CP teléfonu
 y NIF en posesión de la socapacida
 plena d'obrar, obligase a la execución del contratu, d'aluerdu colo siguiente:

**DURACIÓN DE LOS VUELOS (IDA MÁS VUELTA) ENTE LES LOCALIDAES
 D'ORIXE HASTA L'AEROPUERTU DE MADRID.**

TRAYECTOS (IDA MÁS VUELTA)	NÚMERU DE PERSONES	NÚMERU TOTAL D'HOES (IDA MÁS VUELTA)
México – Madrid – México		
Buenos Aires – Madrid – Buenos Aires		
Los Angeles – Madrid – Los Angeles		
La Habana – Madrid – La Habana		
Santiago de Chile – Madrid – Santiago de Chile		
Caracas – Madrid – Caracas		

VARIEDÁ DEL MENÚ

Y too ello d'aluerdu a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contratu, que declara conocer.

Pa la ellaboración d'esta ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes no tocante a la protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y protección del mediu ambiente.

En a de de 20.....

FIRMA

ANEXUM (bis)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A TAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUNTAR CON UN 2 % DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LES MIDIES ALTERNATIVES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LES OBLIGACIONES ESTABLECIES NA NORMATIVA VIXENTE EN MATERIA LLABORAL, SOCIAL Y D'IGUALDÁ EFECTIVA ENTE MUYESERES Y HOMES

D./D.^a, con DNI
n.º, en nome propiu o en representación de la empresa
....., con NIF
..... DECLARA baxo la so responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (marque lo que correspuenda):

☐ menos de 50 trabajadores.

☐ 50 o más trabajadores y (marque lo que correspuenda):

☐ cumple cola obligación de que ente ellos, pelo menos, el 2 % sía personal con discapacidad, establecida pol Real Decretu Llexislativu 1/2013, de 29 de payares, pol que s'aprueba'l testu refundíu de la Llei Xeneral de derechos de les persones con discapacidad y de la so inclusión social.

☐ cumple les midies alternatibes previstes en Real Decretu 364/2005, de 8 d'abril, pol que se regula'l cumplimientu alternativu con calter escepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple coles disposiciones vixentes en materia llaboral y social.

- Que la empresa a la que representa (marque lo que correspuenda):

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple cola estableció n'apartáu 2 del artículo 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, tocante a la ellaboración y aplicación d'un plan d'igualdá.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y n'aplicación del conveniu colectivu aplicable, cumple cola estableció n'apartáu 3 del artículo 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, tocante a la ellaboración y aplicación d'un plan d'igualdá.

☐ n'aplicación del apartáu 5 del artículo 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, la empresa nun ta obligada a la ellaboración y implantación del plan d'igualdá.

En, a de de 20.....

(Sitiu, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

ANEXU III (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES

D./D.^acon DNI n. con domiciliu en, en
nome propiu o en representación de la empresa

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Qu'a la llicitación convocada pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
pa la contratación del,
presentando distintas proposiciones empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del
Códigu de Comerciú.

Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a la presente llicitación son les
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/nun concorre)
Empreses dependientes que concurrén a la llicitación:	

(Lugar, fecha, firma de quien llicite y sellu de la empresa).

Fao.

DNI:

ANEXU IV (bis)

MODELU DE COMPROMISU DE FORMALIZACIÓN DE XUNTANZA TEMPORAL D'EMPRESSES

D/D.^a, con DNI n.º,
y domiciliu en, c/,
actuando nel so propiu nome o en representación de la empresa

D/D.^a, con DNI n.º,
y domiciliu en, c/,
actuando nelso propiu nome o en representación de la empresa

D/D.^a, con DNI n.º,
y domiciliu en, c/,
actuando nelso propiu nome o en representación de la empresa

COMPROMÉTENSE

1º.- A concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu pal

2º.- A constituyise en Xuntanza Temporal d'Empreses en casa de resultar axudicataries del citáu contratu.

3º.- La participación de caúna de les empreses na Xuntanza Temporal d'Empreses va ser la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

4º.- Tolos partícipes alcuerden designar a D./D.^a de la empresa, pa que, nel procedimientu pa l'axudicación del contratu, ostente la representación de la Xuntanza Temporal d'Empreses énte l'órganu de contratación, señalando como casa de la UTE a efectos de notificaciones en dichu procedimientu l'alcontráu na localidá de, c/, n.º
códigu postal

(Llugar, fecha y firma de quien represente llegalmente a tollos componentes de la futura UTE)